

A PROBABIA  
DIC - 14 - 2022

**PROPOSICION # 018-2022**

Adiciónese la frase que constituye la fórmula que precede al contenido del articulado y es posterior al título al Proyecto de Ley No. 163 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal”, así:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 163 DE 2022 CÁMARA  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHÍBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL”

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**  
**DECRETA**

**JUSTIFICACIÓN**

Las Leyes en su contenido tienen una estructura, unos componentes y una organización básica. La Constitución Política, artículo 169 determina como componentes: la secuencia numérica, el título de la Ley, **la fórmula que precede a su texto o encabezamiento**, la parte dispositiva y la exposición de motivos.

“Artículo 169. El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, y a su texto precederá esta fórmula: "El Congreso de Colombia, DECRETA".

  
JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA  
Representante a la Cámara  
Departamento de la Guajira

TÍTULO



Comisión Cuarta &lt;comision.cuarta@camara.gov.co&gt;

---

## PROPOSICIONES PL 163 DE 2022

1 mensaje

---

**Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa HR** <jorge.cerchiaro@camara.gov.co>

14 de diciembre de 2022, 08:20

Para: Comisión Cuarta &lt;comision.cuarta@camara.gov.co&gt;

Respetada Mesa Directiva,

Con la presente me permito adjuntar dos proposiciones al PL No 163 de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

### 2 archivos adjuntos

 **PROPOSICION 163 literal b del articulo 2.pdf**  
197K **PROPOSICION 163 TITULO.pdf**  
217K